



Ayuntamiento de Huétor de Santillán

Exp. 374/2019

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Huétor Santillán.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de la pagina web del Ayuntamiento de Huétor Santillán.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS.

- 1 MONITOR/A DE BAILE
- 1 MONITOR/A DE RONDALLA
- 1 MONITOR/A DE GIMNASIA

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia los alumnos.
2. Inserto en la dinámica social del municipio.
3. Tener experiencia positiva anterior en Centros similares.
4. Tener conocimientos de didáctica y pedagogía.
5. Innovador creativo y con carácter emprendedor en sus actuaciones.
6. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo, orientado a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

Al tratarse de monitores-profesores se tendrán que responsabilizar del aprendizaje de los alumnos, organización de las clases, seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes, en su caso actuaciones a realizar y de los acuerdos que se establezcan con otras instituciones.

Dependerá directamente del Alcalde o persona en quien éste delegue.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:





Ayuntamiento de Huétor de Santillán

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Huétor Santillán y durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Huétor Santillán.
2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Santillán o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El modelo de instancia para formar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Huétor Santillán
4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.





Ayuntamiento de Huétor de Santillán

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

SEXTO.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

Presidente: un funcionario del Ayuntamiento de Huétor Santillán o funcionario designado al efecto.

Secretaria: el de la Corporación o funcionario en quién delegue.

Vocales: Dos funcionarios del Ayuntamiento de Huétor Santillán o funcionarios designados al efecto.

2. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.
3. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente podrán ser recusados en los casos previstos en la normativa vigente.
5. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.
6. Asimismo, los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.
7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario y los asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz pero no voto.

SEPTIMO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.





Ayuntamiento de Huétor de Santillán

La selección se realizará únicamente mediante valoración de los méritos alegados y debidamente justificados y la realización de una entrevista.

1º) CONCURSO

1ª. Fase de valoración y acreditación de los méritos.

Para la valoración de los méritos deberá acompañarse la copia de la siguiente documentación, pudiendo la Comisión de Valoración requerir en cualquier momento el documento original para su comprobación, en caso de dudas fundadas sobre su autenticidad:

- a) Las titulaciones académicas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditadas mediante los títulos oficiales correspondientes.
- b) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.
- c) La prestación de servicios se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado del contrato laboral acreditativo de los servicios prestados.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

1.Experiencia:

- a. Por cada mes de contrato de trabajo de monitor igual al de la plaza que se solicita en una Administración Pública: 0,20 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- b. Por cada mes de trabajo en un puesto de monitor igual al de la plaza que se solicita: 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será un total 10 puntos.

2.Formación:

- a) Licenciado o equivalente: **2 puntos**
- b) Diplomado o equivalente: **1 punto**
- c. Por la formación especializada de cursos, master, pos etc. Impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente de más de 100 horas de duración, 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.
- d. Por cursos de formación realizados en relación con el perfil del puesto a desempeñar:
 - i. De 0 a 10 horas de duración, 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.





Ayuntamiento de Huétor de Santillán

- ii. De 10 a 20 horas de duración, 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- iii. Más de 20 horas de duración, 0,15 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación máxima entre los apartados c) y d) será en total de 3 puntos.

3. Proyecto de trabajo. Presentación por escrito de un proyecto con contenidos a desarrollar y objetivos a cumplir. Hasta 10 puntos.

2º) ENTREVISTA PERSONAL (puntuación máxima 4 puntos)

Una vez realizada la valoración de la fase de concurso, incluido el Proyecto de trabajo presentado junto con la solicitud, se realizará una entrevista personal. La entrevista personal versará exclusivamente sobre temas profesionales relacionados con el objeto de la convocatoria y del proyecto de trabajo presentado.

Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de concurso y de la entrevista personal, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 30 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos.

Para que un candidato supere las pruebas de selección y pueda formar parte, en su caso, de la Bolsa de Empleo mencionada en el apartado siguiente OCTAVO, deberá obtener al menos una puntuación mínima de 15 puntos entre las fases de concurso y la entrevista.

La Comisión de Evaluación podrá acordar dejar desierto este proceso de selección si ningún candidato reuniera la cualificación necesaria para el desempeño del mismo, esto es, que obtenga la puntuación mínima de 15 puntos.

OCTAVA.-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado de dichas pruebas y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Huétor Santillán.

Se formará una Bolsa de Trabajo de monitores de cada una de las especialidades, con los candidatos analizados que hayan obtenido al menos 15 puntos en el proceso selectivo realizado, Bolsa que el Ayuntamiento de Huétor Santillán podrá utilizar en caso de que el candidato seleccionado finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, vacaciones, enfermedad, etc.





Ayuntamiento de Huétor de Santillán

La Comisión Evaluadora puede optar por dejar desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún candidato propuesto reúna la cualificación necesaria para el puesto (15 puntos como mínimo).

NOVENA.- CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, los contratos a celebrar lo serán a tiempo parcial, tendrán carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, según viene establecido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación.

La duración de los contratos se corresponderá con el curso escolar 2019-2020 (Octubre a Junio).

DECIMO.- CALENDARIO DE SOLICITUD Y DE LAS PRUEBAS.

El periodo, forma y tiempo de recepción curricular quedará determinado de forma clara y visible en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Huétor Santillán y así como el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la Comisión de Selección Evaluadora para aquellos candidatos que cumplan las normas expuestas en las bases de contratación.

DECIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Huétor Santillán dentro del plazo de **diez días naturales** contados a partir de la publicación del candidato seleccionado, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:
 - ✓ Copia autenticada o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsación del título exigido.
 - ✓ Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
 - ✓ Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
 - ✓ Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
 - ✓ Copia autenticada o fotocopia que deberá acompañarse del original de todos los méritos alegados.
2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.





Ayuntamiento de Huétor de Santillán

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TREBEP.

DECIMOSEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.





Ayuntamiento de Huétor de Santillán

ANEXO I - SOLICITUD

CONVOCATORIA PLAZA MONITOR/A DE

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	

HAGO CONSTAR:

1. Que solicita su admisión en la selección para la plaza de monitor/a arriba indicada convocada por el Ayuntamiento de Huétor Santillán, para contrato laboral temporal.
2. Que no se halla incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad.
3. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
4. Que como aspirante de otros países acredita los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.
5. Que acompaña los documentos exigidos en las bases para la convocatoria de plaza para la contratación de personal laboral del Ayuntamiento de Huétor Santillán, como monitor.

Huétor Santillán ade.....de 2019

Fdo:.....

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN.

